

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059 - 2019-MPH/Cz.

Caraz, **25 FEB 2019**

VISTOS: La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Resolución de Alcaldía N° 048-2019-MPHy/CZ, de fecha 14 de enero del 2019; el Decreto Legislativo N° 1411;

CONSIDERANDO:

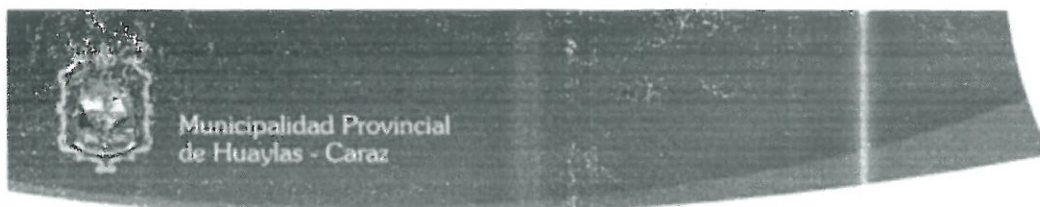
Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2019-MPHy/CZ., de fecha 14 de enero del 2019, en su artículo primero, se designó al Mg. Luis Armando Cervera Rodríguez, en el cargo de Presidente, y a los señores: Prof. Toribio Victoriano Gonzáles Sánchez e Ing. Juvencio Alejandro Yauri Támara, en el cargo de Miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Caraz; quedando de esta manera conformado el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Caraz;

Que, de conformidad con el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1411, señala: *"8.1 El Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite los lineamientos necesarios para la designación de los miembros del Directorio. 8.2 La composición del Directorio es la siguiente: a) Tres (3) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, uno de los cuales es designado como Presidente/a del Directorio. b) Una (1) persona designada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia. c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia";*

Que, asimismo mediante Oficio N° 005-2019-SBC/Hy., contenido en el Expediente Administrativo N° 909-2019, el Mg. Luis A. Cervera Rodríguez, Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Caraz, manifiesta que en el Quinto párrafo de la Resolución de Alcaldía N° 048-2019-MPHy/CZ, de fecha 14 de enero del 2019, se ha considerado el Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, que se encuentra derogado, encentrándose vigente el Decreto Legislativo N° 1411, por lo que solicita la respectiva rectificación;



Estando a las consideraciones expuestas en los incisos 6) y 17) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 048-2019-MPHy/CZ., de fecha 14 de enero del 2019, en el extremo de considerar en el Tercer Considerando el Decreto Legislativo Nº 1411 por encontrarse actualmente vigente, más no el Decreto Supremo Nº 010-2010-MIMDES, por haber sido derogado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 048-2019-MPHy/CZ., de fecha 14 de enero del 2019, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General, notificar la presente Resolución para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE